*

WE GOT THIS.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE





CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

EDUCAR. EMPODERAR. INSPIRAR. Se espera que los Padres y Estudiantes de FFA conozcan y sigan todos los procedimientos del Manual para Padres y Estudiantes y el Código de Conducta del Estudiante.

FFA cumple con las disposiciones de no discriminación de todas las leyes federales y estatales. FFA admite estudiantes sin distinción de raza, religión, color, sexo, edad, nacionalidad, etnia, discapacidad, capacidad académica, artística o atlética, estado civil, creencias políticas, dominio limitado del inglés o el distrito al que el niño asistiría.

FFA negará admisión a estudiantes con historia documentada de delito penal, adjudicación de tribunal juvenil, o problemas de disciplina bajo TEC Capítulo 37, Subcapítulo A. Un estudiante o padre que cree que ha sido objeto de discriminación ilegal o represalia puede presentar una queja a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Código de Conducta del Estudiante de Faith Family Academy Copyright ©2023. No se permite la reproducción no autorizada.

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE DE FAITH FAMILY ACADEMY 2024-2025

Tabla de Contenidos

Aplicación del Código	5
Expectativas de Conducta de los Estudiantes	6
Política sobre Teléfonos Móviles de los Estudiantes	7
Conducta Prohibida	8
Determinación de la Disciplina Apropiada	9
Investigación de Asuntos Disciplinarios	10
Disciplina de Estudiantes con Necesidades Especiales	11
Tipos de Medidas Disciplinarias	12
Detención / Suspensión Dentro de la Escuela	13
Suspensión Fuera de la Escuela	13
Razones para la Expulsión	13
Proceso de Expulsión	16
Condiciones de Expulsión	17
Proceso de Apelación de Medidas Disciplinarias	18
Absentismo Escolar	19
Intimidación (Bullying)	20
Definiciones	21
Formulario de Reporte de Incidente de Intimidación (Bullying)	26

APLICACIÓN DEL CÓDIGO

La Junta Directiva de Faith Family Academy ("FFA" o la "Escuela") ha adoptado este Código de Conducta Estudiantil (el "Código") de acuerdo con la Sección 12.131 del Código de Educación de Texas, con el fin de comunicar claramente los estándares de conducta esperada de los estudiantes, las consecuencias disciplinarias que pueden aplicarse a los estudiantes que violen esos estándares, y los procedimientos aplicables para la implementación de las consecuencias disciplinarias. Todos los estudiantes deben cumplir con el Código. Las definiciones de las palabras y frases usadas en este Código se encuentran al final del mismo.

Se anima a los padres y estudiantes a que se pongan en contacto con la administración del campus si tienen alguna pregunta o duda sobre los requisitos y disposiciones del Código. Se espera que los padres y estudiantes revisen y se familiaricen con las disposiciones del Código. La falta de conocimiento o conciencia acerca de cualquier regla de la Escuela, incluyendo este Código, no excusará las violaciones del Código. Los padres y estudiantes deberán firmar una declaración acusando recibo y comprensión del Código. Se puede solicitar una copia de este Código en la oficina principal de nuestros campus de Oak Cliff y Waxahachie.

La Escuela tiene la autoridad de crear y hacer cumplir las reglas relacionadas con la conducta y el comportamiento de los estudiantes mientras se encuentren dentro de la propiedad de la escuela, participando en instrucción o actividades a distancia, viajando o asistiendo a un evento o actividad patrocinada o relacionada con la escuela, ya sea dentro o fuera del campus. La Escuela tiene la autoridad de emitir consecuencias disciplinarias para ciertas otras conductas de los estudiantes que se relacionen, afecten o compartan un nexo con la Escuela, sus estudiantes o sus empleados, independientemente de cuándo o dónde ocurra la conducta. La Escuela también puede disciplinar basándose en el uso de medios electrónicos por parte de un estudiante, ya sea dentro o fuera del campus.

Otras reglas, códigos o políticas de la Escuela pueden aplicarse a la mala conducta de un estudiante, y pueden resultar en múltiples consecuencias disciplinarias emitidas por la misma conducta.

Al considerar la solicitud de admisión de un estudiante, la Escuela puede considerar el historial del estudiante de delito(s) penal(es), adjudicación(es) de la corte juvenil, o problemas disciplinarios bajo el subcapítulo A, Capítulo 37 del Código de Educación, como lo demuestran los registros recibidos de las escuelas a las que asistió previamente el estudiante, la aplicación de la ley, o cualquier otra documentación pertinente, y puede excluir al estudiante de la admisión sobre esta base.

Si un estudiante o el padre de un estudiante que de otro modo sería inelegible para la admisión a la Escuela proporciona información falsa en una solicitud de admisión u otro documento de inscripción y, como resultado de la información falsa es admitido a la Escuela, el estudiante será inmediatamente retirado de la inscripción en la Escuela al descubrirse la falsificación. La falsificación de información con el fin de obtener la inscripción en una escuela pública es un delito penal bajo la Sección 37.10 del Código Penal de Texas. La Escuela puede optar por denunciar la falsificación a la policía o tomar cualquier otra medida permitida por la ley.

EXPECTATIVAS DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

La misión de FFA es empoderar y educar al niño en su totalidad para el éxito de por vida como un líder responsable en la comunidad. Para lograr esa misión, la Escuela debe ser un ambiente seguro y libre de interrupciones. Se espera que los estudiantes demuestren un comportamiento apropiado para el ambiente de aprendizaje de la Escuela, que traten a otros estudiantes, al personal de la Escuela y a los visitantes de la Escuela con respeto. Como tal, se espera que cada estudiante:

- 1. Se comporte de manera responsable y respetuosa;
- 2. Demuestre cortesía y respeto por los demás, especialmente por otros estudiantes y por el personal de la Escuela;
- 3. Asistir a las clases y a las actividades y eventos requeridos por la Escuela con regularidad y puntualidad;
- 4. Prepararse para cada clase y completar las tareas a tiempo;
- 5. Respetar los derechos y privilegios de los demás estudiantes y del personal de la Escuela, en persona y en línea;
- 6. Respetar y cuidar la propiedad y las instalaciones de la Escuela;
- 7. Apagar los teléfonos celulares u otros medios electrónicos durante el tiempo de instrucción, y de otra manera seguir las políticas relacionadas con el uso de la tecnología;
- 8. Cooperar con el personal de la Escuela en el mantenimiento de la seguridad, el orden y la disciplina;
- 9. Promover un ambiente que no amenace la seguridad escolar;
- 10. Vestir apropiadamente de acuerdo con el código de vestimenta de la Escuela;
- 11. Revisar y cumplir con el Manual del Estudiante y otras reglas de la Escuela y del campus;
- 12. Obedecer las reglas del aula y las expectativas de comportamiento en el aula;
- 13. Abstenerse de actos físicos, verbales o escritos de bullying, ya sea en persona o en línea; y
- 14. Evitar las infracciones de este Código.

Se espera que los estudiantes cumplan con las políticas y procedimientos de uso de la tecnología y los medios electrónicos de la escuela. También se espera que los estudiantes demuestren el mismo comportamiento en línea o al usar medios electrónicos que se espera en el aula, en la propiedad de la escuela o en eventos relacionados con la escuela. Enviar, publicar o poseer mensajes electrónicos que sean irrespetuosos, perturbadores, abusivos, obscenos, ilegales, amenazadores, acosadores o perjudiciales para otra persona perturba el entorno de aprendizaje y no se tolerará.

La cooperación de los padres es esencial para lograr la misión de la Escuela y asegurar que los estudiantes aprendan en un ambiente seguro y positivo. La participación y cooperación de los padres son vitales en el proceso disciplinario. Los padres deben entender y estar familiarizados con el Código, asegurarse de que su hijo entiende y trata de cumplir con este Código, y ayudar a la Escuela en el asesoramiento de los estudiantes con respecto al comportamiento apropiado.

POLÍTICA SOBRE TELÉFONOS MÓVILES DE LOS ESTUDIANTES

No se permite a los estudiantes usar teléfonos móviles durante la jornada escolar. A los estudiantes que traigan un teléfono móvil al colegio se les asignará un estuche personal Yondr con un número de identificación. Los estudiantes deberán traer su estuche Yondr a la escuela todos los días y devolverlo en buenas condiciones al final de cada año escolar. Al llegar al colegio, antes de que suene el primer timbre, los estudiantes deberán poner su teléfono móvil en modo avión y guardarlo en el estuche Yondr que se guardará en la mochila o casillero del estudiante. Los estudiantes no pueden sacar sus teléfonos celulares del estuche Yondr durante el día escolar. Los estudiantes pueden sacar su teléfono celular del estuche Yondr al final del día escolar cuando el estudiante esté saliendo del campus por el día.

CONDUCTA PROHIBIDA

Las siguientes conductas constituyen una violación del Código. Cualquier estudiante que haya participado en dicha conducta estará sujeto a una o más consecuencias disciplinarias como se identifica en el Código.

Comportamiento General del Estudiante

- 1. Maldecir, usar lenguaje ofensivo, insultos, ofensas étnicas, raciales o de género, otras declaraciones despectivas, o gritar;
- 2. Comportamiento irrespetuoso hacia los adultos;
- 3. No seguir las instrucciones;
- 4. Interrupción de la instrucción o de otras actividades u operaciones escolares;
- 5. Llegadas tarde excesivas o injustificadas;
- 6. Declaraciones falsas o acusaciones falsas;
- 7. Intimidación (bullying), incluido la ciberintimidación;
- 8. Burlarse o atacar a otros estudiantes;
- 9. Mostrar o usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluyendo un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico durante el día escolar en violación de este Código;

Violación de las Reglas y Políticas de la Escuela

- 1. Incumplimiento del Manual del Estudiante, u otras reglas de la Escuela o del campus;
- 2. Abandonar el aula, el edificio de la Escuela, las actividades o eventos obligatorios de la Escuela, o la supervisión de un adulto sin permiso;
- 3. Saltarse un período de clase u otra actividad obligatoria, en su totalidad o en parte, sin permiso;
- 4. Violación de las políticas o reglas de la Escuela o del campus relacionadas con el uso de medios electrónicos, incluidos los dispositivos electrónicos personales o de propiedad de la Escuela (por ejemplo, teléfonos celulares, tabletas, sistemas de juegos, computadoras, cámaras), o la red o la conexión a Internet de la Escuela;
- 5. Absentismo escolar u otra falta de asistencia a la Escuela sin excusa;
- 6. Desfigurar, destruir o modificar de otro modo la propiedad de la Escuela sin autorización;
- 7. Tomar fotografías o hacer grabaciones de video o audio de estudiantes, empleados u otras personas, excepto como parte de una tarea de clase y con el consentimiento explícito de un maestro:
- 8. Solicitar o intentar solicitar a otro estudiante que viole el Código, las políticas y reglas de la

- Escuela o la ley;
- 9. Tomar medidas para violar el Código, incluso si el acto no se ha completado, según lo determinado por el administrador apropiado de la Escuela;
- 10. No seguir las directivas de la Escuela y las reglas y expectativas de la clase;
- 11. Desobedecer las reglas y expectativas relacionadas con el transporte escolar;
- 12. Usar inapropiadamente o sin autorización la propiedad de la Escuela, incluyendo publicar o distribuir literatura o materiales sin la autorización de la Escuela;

Infracciones Violentas, Ilegales y Otras Infracciones Graves

- 1. Posesión de ítems prohibidos;
- 2. Conducta que reúna los elementos de un delito penal, según lo determine la Escuela;
- 3. Acoso físico, verbal o sexual a otras personas;
- 4. Comportamiento físico o sexual inapropiado, incluyendo bromas, comentarios, gestos o conductas o contactos físicos no deseados:
- 5. Ritos de iniciación;
- 6. Participación en una pandilla, solicitar o intentar solicitar la participación en una pandilla;
- 7. Poseer, distribuir, usar o estar bajo la influencia de productos de tabaco, CBD, THC, cigarrillos electrónicos/vapeadores, drogas, alcohol o sustancias controladas, incluyendo medicamentos recetados si al estudiante no se le han recetado los medicamentos o está tomando los medicamentos en exceso de la dosis especificada por la receta;
- 8. Poseer parafernalia de drogas;
- 9. Robar, mentir, engañar o copiar el trabajo de otro sin autorización (plagio), o usar cualquier forma de inteligencia artificial en una tarea o proyecto de clase, incluyendo pero no limitado a Chat GPT, Bing Chat, Google Bard, Perplexity AI, Jasper, YouChat, Chatsonic, Midjourney Bot u otras aplicaciones similares, a menos que el profesor lo autorice;
- 10. Deliberadamente, y sin autorización de la Escuela, acceder, dañar o alterar datos y registros de la Escuela, incluyendo, pero no limitado a, registros confidenciales, datos electrónicos, redes o sistemas:
- 11. Violencia de cualquier tipo, incluida la violencia en el noviazgo;
- 12. Peleas;
- 13. Juegos de azar;
- 14. Provocar o intentar provocar un incendio;
- 15. Exposición inapropiada o indecente de partes del cuerpo;
- 16. Represalias de cualquier tipo contra otros estudiantes o personal de la Escuela;
- 17. Conducta que requiera el registro del estudiante como delincuente sexual;
- 18. Posesión o distribución de fotos, mensajes de texto, mensajes electrónicos u otro material de naturaleza sexual u obscena;
- 19. Participar en amenazas orales o escritas de cualquier tipo de violencia o actos violentos;
- 20. Poner en peligro la salud o la seguridad de los demás.
- 21. Otras conductas identificadas en este Código.

DETERMINACIÓN DE LA DISCIPLINA APROPIADA

Dependiendo de la naturaleza y severidad de la infracción, la disciplina puede ser emitida por el maestro del estudiante, el administrador de la escuela, o la persona designada por el administrador, de acuerdo con este Código. Con el fin de hacer una determinación de mala conducta o emitir consecuencias disciplinarias bajo este Código, el empleado autorizado de la Escuela debe tener una creencia razonable de que el estudiante participó en la conducta sospechosa. La conclusión del empleado puede basarse en cualquier evidencia relevante incluyendo, pero no limitado a, la observación, otro conocimiento personal, declaraciones verbales o escritas de testigos, otras formas de documentación, o información recibida de las fuerzas del orden.

Al llegar a una decisión con respecto a un asunto de disciplina del estudiante, la Escuela puede considerar los hechos y circunstancias específicas de la situación, incluyendo, pero no limitado a:

- La intención del estudiante;
- La edad y el grado del estudiante;
- El historial disciplinario del estudiante;
- Si la conducta del estudiante puede haber sido la manifestación de una discapacidad;
- El grado de cooperación del estudiante durante la investigación del asunto;
- La naturaleza y gravedad de la presunta conducta;
- Si el estudiante ha incurrido anteriormente en una conducta similar;
- Si hubo defensa propia;
- El remordimiento del estudiante por la conducta;
- La gravedad del efecto o daño de la conducta sobre otras personas o propiedades;
- La frecuencia de la conducta.

La Escuela puede imponer medidas disciplinarias basándose en la determinación de que un estudiante ha participado en una conducta que reúne los elementos de un delito penal. La Escuela tiene la autoridad de hacer tal determinación sin importar si el estudiante es arrestado, acusado, o de otra manera procesado por el sistema de justicia criminal por el delito penal. La Escuela puede considerar la información recibida de la aplicación de la ley u otras entidades dentro del sistema de justicia penal en la emisión de la disciplina bajo este Código.

Las acciones no se basarán en la raza, etnia, origen nacional, género, sexo, religión o discapacidad del estudiante, ni en ninguna otra consideración ilegal.

INVESTIGACIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

Con el fin de determinar si se ha producido una violación del Código, los administradores del campus u otras personas autorizadas pueden llevar a cabo una investigación. Las investigaciones sobre la mala conducta de los estudiantes pueden incluir, entre otras cosas, entrevistas a otros estudiantes, empleados y adultos, revisión de las grabaciones de vigilancia de la escuela, revisión de los documentos pertinentes, revisión de la información de las computadoras propiedad de la escuela, verificación de las pistas recibidas de otras personas, recopilación de pruebas físicas, contacto o cooperación con los organismos y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Las fuerzas del orden pueden ser contactadas e informadas de la conducta de los estudiantes que pueda constituir un delito.

Los estudiantes no deben tener ninguna expectativa de privacidad con respecto a la propiedad de la Escuela. Los casilleros, escritorios y otros ítems provistos para el uso de los estudiantes siguen siendo propiedad de la Escuela, y los estudiantes no tienen una expectativa razonable de privacidad en la propiedad de la Escuela o en ítems personales colocados dentro de la propiedad de la Escuela. Los administradores de la escuela u otro personal autorizado pueden vigilar y registrar los escritorios y casilleros de los estudiantes por cualquier motivo. Los funcionarios de la escuela pueden registrar cualquier propiedad de la escuela, incluyendo propiedad de la escuela que esté en posesión de un estudiante o que esté siendo usada por un estudiante, en cualquier momento, con o sin aviso al estudiante y sin consentimiento. Los funcionarios de la escuela pueden confiscar cualquier ítem encontrado durante un registro, incluyendo ítems prohibidos, ítems peligrosos u otros ítems que violen la política de la escuela.

La persona o propiedad de un estudiante puede ser registrada por funcionarios autorizados de la Escuela si el funcionario tiene una creencia razonable de que la búsqueda dará lugar al descubrimiento de pruebas de una violación del Código o de la ley. Cualquier propiedad personal que se traiga a la propiedad de la Escuela o a una actividad o evento patrocinado o relacionado con la Escuela, dentro o fuera de la propiedad de la Escuela, puede estar sujeta a registro (por ejemplo, teléfono celular del estudiante, mochila, computadora personal, cartera, automóvil, etc.).

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

Los estudiantes que reúnan los requisitos para recibir servicios bajo la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) están sujetos a medidas disciplinarias bajo esas leyes y de acuerdo con las disposiciones de este Código.

La escuela puede tomar medidas disciplinarias relativas al uso o posesión de drogas ilegales o alcohol contra cualquier estudiante con una discapacidad según la Sección 504 que actualmente esté involucrado en el uso ilegal de drogas o en el uso de alcohol en la misma medida en que la escuela tomaría medidas disciplinarias contra estudiantes no discapacitados. Los procedimientos procesales previstos en la Sección 504 no se aplican a las medidas disciplinarias por usar o poseer drogas ilegales o alcohol. Sin embargo, un estudiante que es elegible para la educación especial bajo la IDEA debe tener una revisión de la determinación de la manifestación realizada para abordar cualquier uso o posesión de drogas ilegales o alcohol si tal conducta podría resultar en un cambio de colocación.

Cualquier acción disciplinaria que constituya un "cambio en la colocación" de un estudiante que recibe servicios de educación especial requiere que el comité de Admisión, Revisión y Despido (ARD) del estudiante realice una revisión de determinación de manifestación para determinar si la conducta del estudiante fue una manifestación de su discapacidad. Una revisión de determinación de manifestación (MDR) debe llevarse a cabo tan pronto como sea posible, pero a no más tardar de diez días escolares después de que se tome la decisión de cambiar la colocación del estudiante.

Se produce un cambio de colocación si un estudiante:

- 1. Es retirado de su colocación educativa actual durante más de diez días escolares consecutivos; o
- 2. Es sometido a una serie de retiradas que constituyen un patrón porque:
 - a. La serie de retiradas totaliza más de diez días escolares en un año escolar;
 - b. El comportamiento del estudiante es sustancialmente similar al comportamiento del estudiante en los incidentes previos que dieron lugar a la serie de retiradas; y
 - c. Existen factores adicionales, como la duración de cada retirada, la cantidad total de tiempo que el estudiante es retirado, y la proximidad de las retiradas entre sí.

La Escuela determinará, caso por caso, si un patrón de retiradas constituye un cambio de colocación.

Un estudiante que no ha sido determinado elegible para los servicios de educación especial y que ha participado en el comportamiento que viola el Código tiene derecho a las protecciones bajo la IDEA con respecto a la disciplina de un estudiante con necesidades especiales descritas anteriormente si la escuela tiene conocimiento de que el estudiante era un estudiante con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. Si la escuela no tiene conocimiento de que un estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias, el estudiante puede estar sujeto a las medidas disciplinarias aplicadas a los estudiantes sin discapacidades. Si se solicita una evaluación de un estudiante durante el período de tiempo en el que el estudiante está sujeto a medidas disciplinarias, la evaluación se llevará a cabo de forma acelerada. Para más información sobre los servicios de educación especial, consulte al director del campus.

TIPOS DE DISCIPLINA

Las consecuencias disciplinarias disponibles incluyen:

- Conferencia con los padres;
- Corrección verbal;
- Consejería;
- Conferencia con el profesor o el administrador;
- Educación/entrenamiento;
- Plan de mejoramiento;
- Servicio comunitario:
- Tareas o deberes asignados relacionados con la escuela;
- Pérdida o restricción de privilegios (por ejemplo, elegibilidad para ocupar puestos especiales, exención de exámenes, etc.);
- Consecuencias relacionadas con la participación del estudiante en actividades extracurriculares, incluida la retirada, suspensión o restricción de la participación;
- Retirada de la clase a la oficina del campus;
- Expedición de deméritos;
- Confiscación de ítems;
- Detención:
- Suspensión dentro de la escuela;
- Otra colocación alternativa;
- Suspensión fuera de la escuela; y
- Expulsión.

Una o más de estas consecuencias disciplinarias pueden ser emitidas a un estudiante que haya violado el Código. Si el Código no especifica la consecuencia disciplinaria apropiada para un tipo particular de conducta del estudiante, la Escuela puede emitir cualquier consecuencia disciplinaria que se considere razonable y apropiada, con la excepción de la expulsión. Un maestro puede tener reglas y consecuencias adicionales para la conducta del estudiante en el salón de clases que pueden resultar en disciplina bajo este Código o pueden ser aplicadas además de cualquier disciplina emitida bajo este Código.

Si un estudiante abandona la Escuela antes de completar la Suspensión Dentro de la Escuela, Suspensión Fuera de la Escuela o Expulsión asignada, la Escuela enviará la documentación de la disciplina a la siguiente escuela que inscriba al estudiante. Si un estudiante abandona la Escuela antes de que se complete el proceso de expulsión, la Escuela puede optar por completar el proceso de expulsión y enviar la documentación de la decisión de expulsión a la siguiente escuela que inscriba al estudiante. Si el estudiante regresa para inscribirse en la Escuela en una fecha posterior y no se le ha requerido completar las consecuencias disciplinarias requeridas previamente, la Escuela puede requerir que el estudiante complete la disciplina a su regreso.

El Código se aplicará y se hará cumplir entre los estudiantes de manera coherente y equitativa, en el entendimiento de que cada situación disciplinaria será diferente, y las decisiones se tomarán sobre la base de los hechos y circunstancias individuales de una situación dada.

DETENCIÓN / SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA

Un estudiante puede ser asignado a una o más sesiones de detención o colocado en Suspensión en la Escuela por participar en conducta prohibida bajo este Código. El padre o tutor del estudiante será notificado por teléfono y por escrito de la conducta del estudiante y la asignación a la detención o suspensión en la escuela. La detención se llevará a cabo fuera del tiempo de instrucción, ya sea antes o después de la escuela, durante el período de almuerzo o durante el recreo. La suspensión dentro de la escuela requerirá que el estudiante se presente en el aula de suspensión dentro de la escuela durante todo o parte de uno o más días escolares. Durante la suspensión dentro de la escuela, el estudiante recibirá las tareas de clase correspondientes y deberá completarlas como si estuviera en el aula regular.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA

Un estudiante puede ser suspendido por uno o más días escolares por participar en conducta prohibida bajo este Código. El padre o tutor del estudiante será notificado por teléfono y por escrito de la conducta del estudiante y la duración del período de suspensión. Un estudiante no puede ser suspendido por más de tres días escolares consecutivos. Durante un período de suspensión, el estudiante suspendido no podrá entrar en la propiedad de la Escuela ni participar o asistir a eventos o actividades patrocinados o relacionados con la Escuela. Los maestros del estudiante le proporcionarán tareas que el estudiante deberá completar durante el período de suspensión. Las tareas del estudiante u otros trabajos de clase completados durante un período de suspensión serán aceptados para la calificación si se completan de manera oportuna.

Un estudiante que no tiene hogar, como se define ese término en la ley federal para niños y jóvenes sin hogar, no puede recibir una Suspensión Fuera de la Escuela, a menos que el estudiante participe en conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con armas o un delito violento, o a menos que el estudiante participe en vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana o una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica.

RAZONES PARA LA EXPULSIÓN

Un estudiante puede ser expulsado de la Escuela si se descubre que ha cometido cualquiera de los actos enumerados a continuación.

- 1. **Armas.** El estudiante usó, exhibió o poseyó cualquiera de las siguientes mientras estaba en propiedad de la Escuela o mientras asistía a una actividad patrocinada o relacionada con la Escuela dentro o fuera de la propiedad de la Escuela:
 - a. Un arma de fuego;
 - b. Un cuchillo de ubicación restringida (5 ½ pulgadas o más);
 - c. Un garrote; o
 - d. Un arma prohibida.

- 2. **Conducta Violenta.** El estudiante participó en conducta que contiene los elementos de los siguientes delitos dentro del Código Penal de Texas, sin importar el lugar:
 - a. Agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, incendio premeditado, asesinato, asesinato capital, intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, indecencia con un niño, secuestro con agravantes, robo con agravantes, homicidio no premeditado, homicidio por negligencia criminal o abuso sexual continuo de un niño o niños;
 - b. Agresión contra otro estudiante, un empleado o un voluntario de la Escuela;
 - c. Conducta mortal; o
 - d. Un delito grave del Título V del Código Penal.
- 3. **Perturbaciones.** El estudiante participó en conducta que contiene los elementos de los siguientes delitos dentro del Código Penal de Texas, sin importar el lugar:
 - a. Falsa alarma o reporte falso (incluyendo una amenaza de bomba) o amenaza terrorista que involucre a una escuela pública;
 - b. Un delito relacionado con un químico volátil susceptible de abuso;
 - c. Violación de la seguridad informática si la conducta implica acceder a una red informática o a un sistema informático propiedad de una escuela pública u operado en su nombre y el estudiante altera, daña o destruye a sabiendas propiedad o información de la escuela o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático;
 - d. Daño criminal, si la conducta es punible como delito grave; o
 - e. Ritos de iniciación, lascivia pública o exhibición indecente.
- 4. **Drogas y Alcohol.** El estudiante participó en conducta que contiene los elementos de los siguientes delitos dentro del Código Penal de Texas:
 - a. En la propiedad de la Escuela, en un evento patrocinado por la Escuela o relacionado con la Escuela, o a menos de 300 pies de la propiedad de la Escuela:
 - i. Vende, da, o entrega a otra persona, o posee, usa, o está bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, sustancia controlada, droga peligrosa, o bebida alcohólica; o
 - b. Sin importar el lugar:
 - i. Vende, da, entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de cualquier cantidad de una sustancia controlada, marihuana o una droga peligrosa, tal como se define en el Código de Salud y Seguridad. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no infringe esta disposición; o
 - ii. Vende, da, entrega a otra persona una bebida alcohólica, tal como se define en el Código de Bebidas Alcohólicas, comete un acto o delito grave mientras está bajo la influencia del alcohol, o posee, usa o está bajo la influencia de una bebida alcohólica.
- 5. Intimidación (Bullying). El estudiante, sin importar el lugar:
 - a. Participa en intimidación que alienta a un estudiante a cometer o intentar cometer suicidio;
 - b. Incita a la violencia contra un estudiante mediante intimidación en grupo; o
 - c. Difunde o amenaza con difundir material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.

- 6. **Otras.** El estudiante, mientras se encuentra en el campus o en un evento patrocinado o relacionado con la Escuela, dentro o fuera del campus:
 - a. Participa en una conducta que constituye un delito grave;
 - b. Comete una agresión; o
 - c. Comete violaciones frecuentes de este Código que causan una perturbación significativa del entorno de la Escuela o una interferencia sustancial con el proceso de instrucción.

PROCESO DE EXPULSIÓN

Si el administrador de la escuela o la persona designada por el administrador determina que la conducta del estudiante justifica la expulsión, el administrador proporcionará un aviso por escrito al padre, tutor o estudiante adulto de la expulsión propuesta del estudiante. La notificación por escrito también incluirá la(s) razón(es) de la expulsión propuesta y la fecha, hora, lugar y procedimiento para la audiencia de expulsión. El estudiante tiene derecho a una audiencia con el administrador del campus durante la cual el estudiante y/o su representante (por ejemplo, padre, tutor, abogado, otro) tendrán la oportunidad de revisar y presentar pruebas e información. El administrador del campus podrá imponer restricciones razonables al desarrollo de la audiencia, incluida la duración de las presentaciones. Al final de la audiencia, el administrador del campus podrá emitir una decisión inmediatamente o esperar hasta una fecha posterior para comunicarla. El administrador enviará una comunicación por escrito de la decisión a los padres, tutor o estudiante adulto. Si el administrador determina que la expulsión es apropiada, la decisión por escrito ("Orden de Expulsión") incluirá la duración del plazo de expulsión.

El padre, tutor o estudiante adulto puede optar por renunciar voluntariamente al derecho a una audiencia de expulsión mediante la firma de un formulario de renuncia a la audiencia proporcionado con el aviso de propuesta de expulsión. Si se renuncia a la audiencia, el administrador revisará las pruebas pertinentes y emitirá una decisión por escrito a los padres como se describe anteriormente.

La Escuela notificará al distrito escolar independiente en el que reside el estudiante de la expulsión del estudiante dentro de los tres días hábiles siguientes a la Orden de Expulsión.

CONDICIONES DE EXPULSIÓN

El periodo de expulsión puede estar determinado por muchos factores, entre ellos la gravedad de la conducta y la existencia de un riesgo continuado de daño a otros estudiantes y empleados si se permitiera el regreso del estudiante. Una expulsión puede ser temporal o permanente. Una expulsión temporal puede durar desde 4 días escolares hasta un año calendario. Una expulsión permanente permite a la Escuela denegar la admisión futura del estudiante basándose en la consideración del historial disciplinario del estudiante. En cada caso, la orden de expulsión debe explicar las circunstancias que justifican la duración de la expulsión.

Un estudiante expulsado de la Escuela por cualquier período de tiempo no podrá ser readmitido en la Escuela. Al considerar la readmisión de un estudiante tras la expiración del período de expulsión, la Escuela tendrá en cuenta, entre otros factores, la duración de la expulsión, la naturaleza de la violación que dio lugar a la expulsión y las circunstancias que justifican la expulsión.

Durante un período de expulsión, se prohíbe al estudiante entrar a cualquier propiedad de la Escuela y asistir a cualquier evento patrocinado o relacionado con la Escuela. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la presentación de cargos penales contra el estudiante. Salvo que la ley exija lo contrario, los estudiantes no recibirán servicios educativos ni créditos de cursos durante un período de expulsión.

PROCESO DE APELACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Con la excepción de las expulsiones, las decisiones disciplinarias de los estudiantes a nivel del campus son definitivas e inapelables. Un padre, tutor legal o estudiante adulto puede apelar una decisión de expulsión mediante la presentación de una apelación por escrito ante el Superintendente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la Orden de Expulsión. El Superintendente o la persona designada por el Superintendente revisará el expediente de los procedimientos de expulsión a nivel del campus, junto con cualquier otra información pertinente, y emitirá una decisión por escrito a la parte apelante dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de revisión.

Si la parte apelante no está satisfecha con la decisión del Superintendente o de la persona designada por el Superintendente, él o ella puede apelar esa decisión a la Junta Directiva de FFA presentando una solicitud de revisión en la oficina del Superintendente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la decisión. El Superintendente notificará a la Junta Directiva y hará los arreglos para que la Junta escuche las quejas de la parte apelante en la próxima reunión disponible de la Junta. El Superintendente notificará a la parte apelante el lugar, la fecha y la hora de la audiencia ante la Junta Directiva. La decisión del órgano de administración es definitiva e inapelable. La ejecución de una Orden de Expulsión no se retrasará durante el proceso de apelación.

ABSENTISMO ESCOLAR

La ley estatal de asistencia obligatoria exige que todos los niños de al menos 6 años y menores de 19 asistan a la escuela. La Escuela hace cumplir las leyes de asistencia obligatoria asegurando la asistencia regular de los estudiantes actualmente matriculados a través de la aplicación de medidas de prevención del absentismo escolar y, si es necesario, la remisión de los estudiantes al tribunal de absentismo escolar.

La ausencia de un estudiante es excusada si la ausencia es específicamente autorizada por la política o regla de la Escuela o es de otra manera aprobada por el administrador del campus. Cualquier ausencia que no esté justificada se considerará una ausencia "injustificada".

La Escuela notificará por escrito a los padres si su estudiante ha incurrido en tres ausencias injustificadas (incluyendo ausencias de día parcial) en un período de cuatro semanas, y comenzará la implementación de medidas de prevención de absentismo escolar, que incluirá una de las siguientes:

- 1. La creación de un plan de mejora del comportamiento que incluya una descripción específica del comportamiento requerido o prohibido, el período de efectividad del plan (no superior a 45 días) y las sanciones por ausencias adicionales;
- 2. Servicio comunitario basado en la escuela; o
- 3. Remisión a orientación, tutoría, tribunal de adolescentes, servicios comunitarios u otros servicios para abordar el absentismo escolar del estudiante.

Un estudiante será considerado "absentista" si el estudiante no asiste a la escuela, sin excusa, en 10 o más días o partes de días dentro de un período de seis meses en el mismo año escolar. Un estudiante, que tenga al menos 12 años de edad y menos de 19 años de edad, puede ser remitido al tribunal de absentismo escolar dentro de los 10 días siguientes a la décima ausencia injustificada del estudiante. En raras ocasiones, los padres también pueden ser procesados por negligencia criminal si no garantizan la asistencia del estudiante, como se detalla más adelante.

Antes de que la escuela haga una remisión al tribunal de absentismo escolar, el facilitador de prevención del absentismo escolar de la escuela creará y supervisará la implementación de medidas de prevención del absentismo escolar para el estudiante. La escuela no referirá a un estudiante a la corte de absentismo escolar si el absentismo escolar del estudiante es el resultado de embarazo, cuidado de acogida, falta de vivienda, o porque el estudiante es el principal generador de ingresos para su familia y en su lugar puede ofrecer asesoramiento adicional para el estudiante.

Si un estudiante tiene 19 años o más y tiene más de 3 ausencias injustificadas en un semestre, la Escuela emitirá una carta de advertencia al estudiante que indica que la inscripción puede ser revocada después de 5 ausencias injustificadas. Como alternativa a la revocación de la inscripción, la Escuela puede exigir que el estudiante cumpla con un plan de mejora de la conducta para hacer frente a la falta de asistencia del estudiante. Si el estudiante no cumple con el plan de mejora de la conducta, la Escuela puede revocar la inscripción del estudiante.

INTIMIDACIÓN (BULLYING)

La intimidación está estrictamente prohibida y FFA puede implementar una variedad de diferentes técnicas - tanto educativas como disciplinarias - con el fin de eliminar la intimidación entre estudiantes.

Los estudiantes pueden enfrentarse a consecuencias disciplinarias por conducta de intimidación que:

- 1. ocurra en o sea entregada a la propiedad de la Escuela o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la Escuela dentro o fuera de la propiedad de la Escuela;
- 2. ocurra en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada que se esté usando para el transporte de estudiantes hacia o desde la Escuela o una actividad patrocinada por la Escuela o relacionada con la Escuela; o
- 3. se considera ciberintimidación que ocurre fuera de la propiedad de la Escuela o fuera de una actividad patrocinada por la Escuela o relacionada con la Escuela, si la ciberintimidación interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, Escuela o actividad patrocinada por la Escuela o relacionada con la Escuela.

Los estudiantes que participen en ciertas conductas de intimidación pueden ser expulsados de la FFA. Cualquier estudiante que, después de una investigación, es encontrado ser una víctima de intimidación y usó defensa propia razonable en respuesta a la intimidación no será sujeto a la acción disciplinaria sobre la base del uso razonable del estudiante de defensa propia.

Se anima a los estudiantes a reportar un presunto incidente de intimidación inmediatamente al director del campus o a cualquier profesor, especialista en intervención, administrador u otro empleado del campus. Los reportes pueden hacerse oralmente o por escrito, y los reportes pueden hacerse anónimamente. Al final de este Código se incluye un Formulario de Denuncia de Incidente de Intimidación; sin embargo, no se requiere usar un formulario para hacer una denuncia. Consulte a los administradores del campus para obtener información adicional. Ningún estudiante u otra persona tomará represalias contra otro estudiante u otra persona que denuncie un caso de intimidación. La Escuela iniciará sin demora una investigación sobre el incidente denunciado de conformidad con el Manual para Padres y Estudiantes de la FFA. La escuela notificará a los padres de la presunta víctima en o antes del tercer día hábil después de que el incidente sea reportado y a los padres del presunto intimidador dentro de un período razonable de tiempo después del incidente, de conformidad con el Manual de Padres y Estudiantes de la FFA.

Los estudiantes que son víctimas de intimidación, testigos de intimidación, o que participan en la intimidación tienen las siguientes opciones de asesoramiento disponibles: mediación entre compañeros, acuerdo/contrato de "mantenerse alejado", y/o sesiones de asesoramiento.

El director o un miembro designado del personal puede reportar actos de intimidación que constituyen asalto o acoso a la oficina local de las fuerzas del orden.

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se proporcionan para detallar y definir los términos de este Código. La Junta Directiva tendrá la autoridad final para interpretar o enmendar cualquier término o disposición dentro de este Código.

Químicos volátiles susceptibles de abuso: Aquellas sustancias definidas en el Código de Salud y Seguridad de Texas § 485.001.

Bebidas Alcohólicas: Aquellas sustancias definidas en el Código de Bebidas Alcohólicas de Texas § 1.04.

Asalto: Causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesiones corporales inminentes; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

Lesión corporal: Dolor físico, enfermedad o deterioro de una condición física.

Intimidación (Bullying): Un solo acto significativo o un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigido a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica la participación en la expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos, o conducta física que (1) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o poner a un estudiante en temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante; (2) es lo suficientemente grave, persistente o dominante como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidatorio, amenazador o abusivo para un estudiante; (3) interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o (iv) infringe los derechos de la víctima en la escuela. La intimidación incluye la ciberintimidación.

Garrote: Un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el instrumento, incluyendo, pero no limitado a, una cachiporra, porra, maza y tomahawk.

Sustancia Controlada: Una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante, y un diluyente, enumerada en las Listas I a V o Grupo Penal 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3, o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, tal como se define en el Código de Agricultura 121.001, o los tetrahidrocannabinoles (THC) en el cáñamo.

Ciberintimidación (Cyberbullying): La intimidación que se realiza a través del uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluyendo un teléfono celular u otro teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet. La ciberintimidación incluye la conducta que ocurre fuera de la propiedad de la Escuela o fuera de una actividad patrocinada por la Escuela o relacionada con la Escuela si (1) interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante, o (2) interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, Escuela o actividad patrocinada por la Escuela o relacionada con la Escuela.

Droga Peligrosa: Sustancias según se definen en el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad de Texas.

Conducta Mortal: Participar imprudentemente en una conducta que pone a otra persona en peligro inminente de lesiones corporales graves o disparar a sabiendas un arma de fuego en dirección a una persona, vivienda, edificio o vehículo.

Arma Mortal: Un arma de fuego o cualquier cosa manifiestamente diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de infligir la muerte o lesiones corporales graves o cualquier cosa que en la forma de su uso o uso previsto sea capaz de causar la muerte o lesiones corporales graves.

Cigarrillo Electrónico: Un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo, incluidos los Juuls, que simula fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo, incluido cualquier componente, pieza o accesorio del dispositivo, independientemente de si el dispositivo se fabrica, distribuye o vende como cigarrillo electrónico. El término no incluye un dispositivo médico de prescripción no relacionado con el abandono del hábito de fumar.

Medios electrónicos: Se refiere a todas las formas, clases y tipos de dispositivos electrónicos, sistemas de comunicación, redes, software, sitios web y cualquier otro recurso tecnológico, incluidos, entre otros, las redes sociales, los mensajes de texto, la mensajería instantánea, el correo electrónico (e-mail), los registros web (blogs), los foros electrónicos (salas de chat), los sitios web para compartir videos o archivos, los teléfonos móviles, los dispositivos electrónicos portátiles y las computadoras.

Arma Explosiva: Cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina que esté diseñada, fabricada o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves, la muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de provocar un estruendo tal que cause alarma pública o terror indebidos. Incluye un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para lanzar o disparar un arma explosiva.

Falsa alarma o reporte falso: Iniciar, comunicar o hacer circular a sabiendas un reporte de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que se sabe que es falsa o carece de fundamento y que normalmente: (1) provocaría la acción de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias; (2) haría temer a una persona una lesión corporal grave inminente; o (3) impediría o interrumpiría la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

Pelea: Dos o más personas involucradas en cualquier contacto mutuo violento o físicamente agresivo, como riñas, empujones, forcejeos o golpes.

Arma de Fuego (federal): (1) cualquier arma, incluida una pistola de arranque que expulse, esté diseñada para expulsar o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; (2) el armazón o el receptor de cualquier arma de este tipo; (3) cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o (4) cualquier dispositivo destructivo, como una bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o una granada.

Arma de Fuego (estatal): Cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón usando la energía generada por una explosión o sustancia ardiente o cualquier dispositivo fácilmente convertible para ese uso.

Pandilla: Una organización, combinación o asociación de personas compuesta total o parcialmente por estudiantes que: (1) busca perpetuarse a sí misma incorporando miembros adicionales por decisión de los miembros y no por libre elección del individuo, o (2) que se dedica a actividades ilegales y/o violentas. Para identificar a las pandillas y sus atuendos, signos o símbolos asociados, la Escuela consultará con las autoridades policiales.

Acoso (tal y como lo define la ley federal): Amenazar con causar daño o lesiones corporales a otro, participar en conductas intimidatorias, causar daño físico a la propiedad de otro, someter a otro a confinamiento físico o restricción, maliciosamente tomar cualquier acción que dañe sustancialmente la salud física o emocional o la seguridad de otro, u otra conducta prohibida por la política de la Escuela que es tan severa, persistente o dominante que tiene el propósito o efecto de interferir sustancialmente o irrazonablemente con el rendimiento de un estudiante; cree un entorno educativo intimidatorio, amenazador, hostil u ofensivo; afecte a la capacidad de un estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa; o afecte negativamente

de cualquier otro modo a las oportunidades educativas del estudiante. Véase también la definición de Acoso sexual, más abajo.

Acoso (tal y como lo define el Código Penal): Acciones contra otra persona con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar, mediante las cuales el estudiante inicia la comunicación y hace un Comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que es obsceno; amenaza, de una manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe la amenaza, de infligir lesiones corporales a la persona o de cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona; transmite, de manera razonablemente probable para alarmar a la persona que recibe la denuncia, una denuncia falsa, que el estudiante sabe que es falsa, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; hace sonar repetidamente el teléfono de otra persona o realiza repetidas comunicaciones telefónicas de forma anónima o de manera razonablemente probable para acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona; realiza una llamada telefónica y no cuelga o desconecta la conexión intencionadamente; sabe que permite que un teléfono bajo su control sea usado por otra persona para cometer un delito tipificado en esta sección; envía comunicaciones electrónicas repetidas de manera razonablemente probable para acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona; publica en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de manera razonablemente probable para causar angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, tal como se define en la ley; o realiza llamadas telefónicas obscenas, intimidatorias o amenazantes u otras comunicaciones electrónicas desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otros medios tecnológicos.

Ritos de Iniciación: Cualquier acto, que ocurra dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otras, dirigido contra un estudiante, con el propósito de prometer, iniciarse en, afiliarse a, ocupar un cargo en, o mantener la membresía en una organización, si el acto constituye cualquier tipo de brutalidad física, implica privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en un espacio reducido, calistenia u otra actividad similar que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente a la salud mental o física o a la seguridad del estudiante, o implique el consumo de alimentos, líquidos, bebidas alcohólicas, licores, drogas u otras sustancias, incluso en cantidades que llevarían a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado. La iniciación incluye solicitar, alentar, dirigir, ayudar o intentar ayudar a otro estudiante a participar en una iniciación, así como tener conocimiento de primera mano de la planificación u ocurrencia de un incidente específico de iniciación de un estudiante sin informar del incidente a un administrador de la escuela por escrito. El consentimiento o aquiescencia en la actividad de iniciación no exime al estudiante de responsabilidad por la mala conducta.

Intención: El designio, la resolución, la determinación o el estado de ánimo con que actúa una persona, que normalmente se demuestra mediante inferencias extraídas del acto y/o de las circunstancias que lo rodean. La intención incluye el objetivo o deseo consciente de llevar a cabo la conducta o causar el resultado, la conciencia de que es razonablemente seguro que la conducta causará el resultado, o la indiferencia ante un riesgo sustancial y justificable cuando se es consciente de que existen las circunstancias o de que se producirá el resultado. El hecho de que un estudiante pueda no haber sido motivado por el deseo de violar el Código de Conducta Estudiantil no impide la imposición de una consecuencia disciplinaria siempre y cuando el estudiante haya tenido la intención de participar en la conducta subyacente que violó el Código de Conducta Estudiantil.

Exposición Indecente: Aquellos actos definidos en el Código Penal de Texas 8 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de provocar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona y es imprudente acerca de si otra persona está presente que será ofendida o alarmada por el acto.

Material visual íntimo: material visual que muestra a una persona: (1) con sus partes íntimas expuestas; o (2) participando en una conducta sexual.

Cuchillo: Instrumento de mano con hoja capaz de infligir lesiones corporales graves o la muerte mediante corte o apuñalamiento, incluyendo una navaja automática.

Cuchillo de ubicación restringida: Un cuchillo con una hoja de más de 5 pulgadas y media.

En su persona o cerca de ella: En poder del estudiante y a su alcance.

Parafernalia: Cualquier artículo o dispositivo usado o destinado a ser usado para inyectar, ingerir, inhalar, o de otra manera introducir marihuana, una sustancia controlada, o una droga peligrosa en el cuerpo humano, incluyendo pero no limitado a pinzas para porros, papel de fumar, agujas, bolsitas con residuos, hojillas de afeitar, bongs, y pipas.

Posesión: Independientemente del conocimiento o intención del estudiante de poseer el ítem, tener en o sobre: (1) la persona de un estudiante o en la propiedad personal del estudiante, como la ropa del estudiante, bolso o mochila; (2) en cualquier vehículo utilizado por el estudiante para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, como un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; o (3) cualquier otra propiedad de la escuela usada por el estudiante, como un casillero o escritorio.

Ítem prohibido: Incluye pero no se limita a (1) bebidas alcohólicas, marihuana, sustancias controladas o drogas peligrosas; (2) parafernalia; (3) armas prohibidas; (4) cualquier otro ítem prohibido por este Código.

Armas prohibidas: Incluye los siguientes ítems: munición perforante, dispositivo dispensador de sustancias químicas, arma explosiva, silenciador de arma de fuego, nudilleras, ametralladora, arma de fuego de cañón corto, navaja automática, pistola zip, pistola taser o dispositivo para desinflar neumáticos.

Lascivia pública: Aquellos actos definidos en el Código Penal de Texas § 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona participa a sabiendas en un acto de relación sexual, relación sexual desviada o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente acerca de si otra persona está presente que se ofenderá o alarmará por el acto.

Creencia Razonable: Determinación de que se ha producido una conducta indebida, realizada por el administrador usando toda la información factual y legal disponible, y debe considerar la información proporcionada en la notificación de arresto de un estudiante según el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Represalias: Dañar o amenazar con dañar a otro: (1) a causa de su servicio como empleado o voluntario de la Escuela, (2)para impedir o retrasar el servicio de otro a la Escuela, o (3) porque la persona tiene la intención de denunciar un delito o violación de este Código.

Defensa propia: Cuando la persona que no es el agresor en un encuentro usa la fuerza mínima requerida para alejarse del peligro inmediato de daño. Las acciones que intensifiquen o continúen el encuentro no se considerarán defensa propia.

Delincuente sexual: Persona obligada a registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62 del Código de Procedimiento Penal por un delito cometido a partir del 1 de Septiembre de 2007. El término no incluye a una persona que (1) ya no esté obligada a registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62, (2) esté exenta de registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62, o (3) reciba una terminación anticipada de la obligación de registrarse como delincuente sexual bajo el Capítulo 62.

Acoso sexual: Insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual, o conductas basadas en el sexo prohibidas por la política de la Escuela, cuando son tan graves, persistentes, generalizadas y objetivamente ofensivas que tienen el propósito

o efecto de negar efectivamente a una persona la igualdad de acceso a un programa o actividad educativa. Cualquier conducta por parte de una persona que condicione la prestación de ayuda o un servicio a que un individuo participe en una conducta sexual no deseada (conducta quid pro quo). Conducta que se ajuste a las definiciones de agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso bajo la ley federal.

Solicitar: Pedir, ordenar o intentar inducir a otro estudiante a participar en una conducta específica que constituiría una violación del Código, y con la intención de que se cometa una violación del Código.

Arma de fuego de cañón corto: Un rifle con una longitud de cañón inferior a 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón inferior a 18 pulgadas, o cualquier arma fabricada a partir de un rifle o una escopeta si, modificada, tiene una longitud total inferior a 26 pulgadas.

Navaja automática: Cualquier cuchillo con una hoja que se pliega, se cierra o se retrae en el mango o la vaina y que se abre automáticamente pulsando un botón u otro dispositivo situado en el mango o abre o libera una hoja del mango o la vaina por la fuerza de la gravedad o la fuerza centrífuga.

Amenaza terrorista: Amenazas de cometer un delito que implique violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de: (1) provocar la reacción de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias; (2) hacer temer a cualquier persona una lesión corporal grave e inminente; (3) impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio, sala, lugar de reunión, lugar al que tenga acceso el público, lugar de empleo u ocupación, aeronave, automóvil u otra forma de transporte, u otro lugar público; (4) causar el deterioro o la interrupción de las comunicaciones públicas, el transporte público, el suministro público de agua, gas o electricidad u otro servicio público; (5) hacer temer al público o a un grupo sustancial del público por lesiones corporales graves; o (6) influir en la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, del estado o de una subdivisión política del estado (incluida la Escuela).

Delitos graves del Título 5: Delitos contra la persona que, dependiendo de las circunstancias, pueden incluir los siguientes delitos según el Código Penal: asesinato; asesinato capital; transporte; asalto; asalto agravado; asalto sexual; asalto sexual agravado; relación impropia entre educador y estudiante; indecencia con un niño; lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada; abandonar o poner en peligro a un niño; fotografía o grabación visual indebidas; coaccionar, solicitar o inducir la pertenencia a una banda; conducta mortal; amenaza terrorista; ayudar a una persona a suicidarse; acoso por parte de una persona en un centro penitenciario; abuso sexual continuado de uno o varios niños pequeños; y adulteración de un producto de consumo.

Estar intoxicado: Cuando, a juicio profesional de un empleado, el estudiante no tiene el uso normal de sus facultades mentales o físicas probablemente atribuible a que ha usado marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o una bebida alcohólica. Tal deterioro puede evidenciarse por los síntomas típicamente asociados con el uso de drogas o alcohol u otro comportamiento anormal o errático. No es necesario que el estudiante esté legalmente intoxicado.

Uso: Con respecto a las sustancias, inyectar, ingerir, inhalar o introducir de cualquier otra forma en el cuerpo una sustancia prohibida. Con respecto a objetos o dispositivos, poner en acción o servicio o llevar a cabo una acción o propósito con el objeto o dispositivo.

Pistola improvisada: Dispositivo o combinación de dispositivos que no era originalmente un arma de fuego y que está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada usando la energía generada por una explosión o una sustancia en combustión.

FORMULARIO DE REPORTE DE INCIDENTE DE INTIMIDACIÓN (BULLYING)

Este formulario puede ser usado para informar de la presunta intimidación. La intimidación está estrictamente prohibida en Faith Family Academy. Los estudiantes, padres y tutores pueden informar de la intimidación de un estudiante a cualquier empleado de la escuela (incluidos los administradores del campus, Especialistas de Intervención, enfermeras, maestros, etc.), ya sea oralmente o por escrito.

La FFA investigará y tratará cualquier presunta intimidación que:

- 1. ocurra en propiedad de la Escuela, o
- 2. en una actividad patrocinada por la Escuela o relacionada con la Escuela dentro o fuera de la propiedad de la Escuela;
- 3. ocurra en un autobús escolar u otro vehículo (privado o propiedad de la escuela) usado para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; o
- 4. constituya ciberintimidación si la ciberintimidación ha interferido con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, Escuela o actividad patrocinada o relacionada con la Escuela.

Instrucciones para completar este formulario:

- ï La presentación de este formulario no es obligatoria para denunciar un incidente de intimidación.
- i Usted puede elegir incluir su nombre o el nombre de su estudiante en el formulario, o puede enviarlo anónimamente.
- ï Responda sólo a las preguntas en las que se sienta cómodo y pueda responder con precisión.
 - ï Responda a las preguntas con sinceridad.
 - ï Una vez completado, entregue este formulario a un administrador del campus o a otro empleado del campus.

La política de intimidación de FFA prohíbe las represalias contra cualquier persona, incluyendo una víctima, testigo u otra persona que de buena fe proporcione información sobre un incidente de intimidación.

Póngase en contacto con el director del campus si necesita más información o ayuda.

REPORTE DE INCIDENTE DE INTIMIDACIÓN (BULLYING)

Fecha del Reporte:
¿Ha reportado anteriormente este incidente o incidentes similares? De ser así, ¿a quién lo reportó y cuándo lo hizo?
Nombre de quien presenta el reporte (Opcional):
Relación con la Víctima (Opcional): Estudiante Miembro del Personal Padre/Madre/Tutor Pariente Otro (especifique):
Información de contacto (Opcional):
Teléfono:
Email:
Nombre del Presunto Intimidador:
Grado Escolar:
Si no conoce el nombre del presunto intimidador, descríbalo:
Nombre de la Víctima:
Grado Escolar:
Si no conoce el nombre de la víctima, descríbala:
Información acerca del Incidente(s):
Fecha del Incidente(s): Hora del Incidente(s):
Lugar: (Cafetería, Pasillos, Aula, Online) Descripción del Incidente. Marque todo lo que aplique:

ï Insultar ï Acechar ï Gestos Inapropiados	 Escupir ï Acoso por motivos de raza, sexo, discapacidad, nacionalidad, religión, etc. 	
 ï Exclusión Social ï Tocar de forma inapropiada ï Amenazas (físicas o de otro tipo) ï Violencia Física (por ejemplo, golpes, forcejeos, empujones) 	 Destrucción de propiedad Ciberintimidación/Ciberacecho Humillación Pública Intimidación/Extorsión Comentarios Denigrantes 	
ï Difundir Rumores	• Otros	
Describa el incidente o incidentes: Proporcione tanta información como pueda y adjunte hojas aparte si es necesario:		
Enumera y adjunta cualquier prueba del incidente (cartas, textos, fotos, etc.):		
¿Desea facilitar alguna otra información?		
Información sobre testigos: Si hubo testigos, facilite sus nombres e información de contacto. Si no conoce los nombres, por favor descríbalo:		
Firma de quien presenta el Reporte (opcional):		
[Sólo para uso adminis	trativo]	
Persona que recibe el reporte:		
Cargo:		
Fecha de recepción:		